



Resolución nº 3, ZARAGOZA, a 12 de DICIEMBRE de 2025, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos DERECHO – EINA, correspondiente a la Jornada 2 del TROFEO RECTORA de FÚTBOL 11 masculina 2025/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 11 de diciembre de 2025, este Comité de Competición emitió la Resolución nº 2, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos DERECHO – EINA, correspondiente a la Jornada 2 del TROFEO RECTORA de FÚTBOL 11 masculina 2025/2026, en la que decidía, por tratarse de un supuesto de incomparecencia avisada, SANCIONAR al equipo DERECHO con la pérdida del encuentro por un resultado de 0-3 a favor del equipo EINA, en aplicación del artículo 48.b.2 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza “Trofeo Rectora”.

Segundo.- El referido artículo establece que la incomparecencia avisada “llevará aparejada la sanción deportiva que corresponda según el apartado b.1, aunque sin sanción económica ni imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición”.

El apartado de remisión recoge la sanción para la incomparecencia no avisada, que se concreta en “Pérdida del encuentro por el resultado que determine el reglamento disciplinario del deporte del que se trate o el resultado que estime el Comité de Competición en el caso de ausencia de previsión al respecto en el reglamento disciplinario del deporte del que se trate, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada. Imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición”.

Es decir, la sanción para los supuestos de incomparecencia avisada es la misma que para los supuestos de incomparecencia no avisada, excluyendo la sanción económica y la imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición: pérdida del encuentro por el resultado que corresponda y descuento de un punto en la clasificación.

Tercero.- Por tanto, se constata que la sanción aplicada en la resolución nº 2 no es la que corresponde a la infracción cometida.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, advertido dicho error

DECIDE:

Emitir la presente resolución a efectos rectificativos de la resolución nº 2, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos DERECHO – EINA, correspondiente a la Jornada 2 del TROFEO RECTORA de FÚTBOL 11 masculina 2025/2026 para, en consecuencia, aplicar la sanción correcta de conformidad con lo dispuesto por el referido artículo 48.b.2 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza “Trofeo Rectora”.



Universidad
Zaragoza



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/396dc85af86fd0d1e086789637d3f0cf>

CSV: 396dc85af86fd0d1e086789637d3f0cf	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	12/12/2025 12:45:00	



COMITÉ COMPETICIÓN

Por lo que procede sustituir la decisión adoptada entonces por la siguiente, modificando el apartado 1 del DECIDE, que queda redactado en los siguientes términos:

1.- Por tratarse de un supuesto de incomparecencia avisada, **SANCIONAR al equipo DERECHO con la pérdida del encuentro por un resultado de 0-3 a favor del equipo EINA y descuento de un punto en la clasificación**, en aplicación del artículo 48.b.2 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", que se hace pública por Resolución de la Rectora de la Universidad de Zaragoza en fecha de 17 de septiembre de 2025, y del Código Disciplinario de la RFEF, al que se acude por remisión normativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



396dc85af86fd0d1e086789637d3f0cf

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/396dc85af86fd0d1e086789637d3f0cf>



Universidad
Zaragoza

1474



CSV: 396dc85af86fd0d1e086789637d3f0cf	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	12/12/2025 12:45:00	